

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

1. JUNTA GENERAL

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y estará constituida por la Corporación-Pleno, cuando sea convocada expresamente con tal carácter. Estará presidida por el/la Alcalde/sa-Presidente/a y actuará de Secretario/a el/la de la Corporación Municipal.

El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General se acomodará a la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas, salvo en aquellas cuestiones específicas a las que se refiere la legislación local, tanto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local como en las demás disposiciones aplicables.

1.1. COMPOSICIÓN

http://www.mostoles.es/Guia_Servicios/es/organizacion-municipal/organizacion-politica/organos-colegiados/pleno

1.2. FUNCIONES

Estarán reservadas de forma específica a la Junta General, que será asistida por el Secretario/a e Interventor/a de la Corporación, dentro de sus respectivas esferas de competencia, las siguientes funciones:

- a) Nombrar el Consejo de Administración.*
- b) Fijar la remuneración de los Consejeros/as.*
- c) Modificar los Estatutos.*
- d) Ampliar o disminuir el capital.*
- e) Emitir obligaciones.*
- f) Aprobar el Inventario y Balance Anual, así como la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*
- g) Las demás que la Ley atribuya a la Junta General.*

2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano de administración y representación de la Sociedad, con plenas facultades de dirección, gestión y ejecución, a excepción de las expresamente reservadas a la Junta General y al/la Gerente, siendo sus miembros designados, libremente, por la Junta General.

El funcionamiento del Consejo de Administración, se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a los preceptos de la legislación sobre Régimen Local, y a los Estatutos de la sociedad, aplicándose las normas Reguladoras del Régimen de las Sociedades Anónimas en las restantes cuestiones.

El Consejo de Administración elegirá, de entre sus miembros, al/la Presidente/a y al/la Secretario/a, debiendo concurrir la condición de Concejal/a Delegado/a para el cargo de Presidente/a y la de Concejal/a para el cargo de Secretario/a.

El la Presidente/a del Consejo de Administración ostenta las siguientes facultades:

- a) Convocar los Consejos de Administración, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la sociedad.*
- b) Señalar el orden de los asuntos que han de tratarse en cada sesión.*
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones del Consejo, decidiendo los empates con su voto de calidad.*
- d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.*
- e) Velar por que los/as consejeros/as reciban, con carácter previo, la información suficiente para deliberar los asuntos del orden del día.*
- f) Firmar los contratos aprobados por el Consejo y actuar en nombre de éste en toda clase de actos, pleitos y procedimientos, sin perjuicio de los apoderamientos que el Consejo pueda conferir a cualquier persona.*
- g) Salvo disposición estatutaria en contra, presidir la Junta General.*
- h) Las demás facultades expresamente reconocidas en la Ley.*

2.1. COMPOSICIÓN

El Consejo de Administración se compone por un mínimo de cinco y un máximo de nueve consejeros/as entre personas especialmente capacitadas, de las cuales al menos la mitad más uno serán miembros de la propia Junta General.

Relación de miembros del Consejo de Administración:

PRESIDENTE/A:

D^a Ángeles García González

SECRETARIO/A:

D^a Ana Tejero Rodríguez

VOCALES:

D^a María José Sánchez Calderón

D. Ángel Álvarez de la Puente

D. Jorge Martínez Leal

D. Marcelino Pineda García

D. Santiago Carrasco Gonzalo

D. Javier Chía Mancheño

D^a María Teresa López Divasson

2.2. FACULTADES

El Consejo de Administración tiene plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la empresa, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de las que le reservan a la Corporación como Junta General y al/la Gerente.

Le corresponden, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Todas las facultades de gestión, administración y dirección de la empresa, sin más excepciones que las expresamente reservadas por la Ley o por los Estatutos de la entidad, a la Junta General y al Gerente.*
- b) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, y en cualquiera actos y contratos, incluidos los laborales, y ante toda persona o entidad.*
- c) Formular dentro de los tres primeros meses de cada año la Memoria, el Inventario, el Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Propuesta de Distribución de Beneficios.*
- d) Nombrar y cesar al/la Gerente.*
- e) Establecer los criterios que habrán de regir la política de personal de la empresa.*
- f) Las demás que le atribuya la Ley al Consejo de Administración.*

3. CONSEJERO/A DELEGADO/A

Miembro del Consejo de Administración designado/a por éste, con delegación permanente de facultades ejecutivas propias del citado órgano, salvo las que no le estén expresamente atribuidas o prohibidas por la Ley.

3.1. FUNCIONES.

El/la Consejero/a Delegado/a ostenta todas las facultades de dirección, gestión y ejecución del Consejo de Administración, salvo las indelegables, estas son:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los/as directivos/as que hubiera designado.*
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.*
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Sociedades de Capital.*
- d) Su propia organización y funcionamiento.*
- e) La formulación de las Cuentas Anuales y su presentación a la Junta General.*
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al órgano de administración, siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.*
- g) El nombramiento y destitución de los/as consejeros/as delegados/as de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.*

h) El nombramiento y destitución de los/as directivos/as que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.

i) Las decisiones relativas a la remuneración de los/as consejeros/as, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.

j) La convocatoria de la Junta General de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.

k) La política relativa a las acciones propias.

l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

4. GERENTE.

Persona que tiene atribuidos poderes de dirección y gestión reconocidos en los Estatutos o, en su caso, delegados por el Consejo de Administración.

Su nombramiento y cese corresponde al Consejo de Administración.

4.1. FACULTADES

El/la Gerente ostenta las siguientes facultades reconocidas en los Estatutos de la sociedad:

a) La ejecución de acuerdos del Consejo de Administración.

b) La fiscalización de las actividades de la sociedad.

c) La jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad.

d) Organizar, dirigir y vigilar los servicios, así como distribuir el trabajo, con plenas facultades para encomendar a cada empleado/a las funciones que considere convenientes, de acuerdo con su situación laboral.

e) Informar al Consejo de Administración de los asuntos que sean tratados en cada sesión.

f) Llevar la firma de la correspondencia, recibos, talones, transferencias, facturas y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido.

Además, ejerce los siguientes poderes delegados por el Consejo de Administración:

a) Representar administrativamente a la Organización.

b) Representación jurídica de la entidad, ante cualquier juzgado, audiencia y demás tribunales ordinarios y especiales, de cualquier grado o jurisdicción y ante cualquier otra autoridad, magistratura o fiscalía, organismos sindicales, delegación, junta, jurado, tribunal de competencia o cuentas del estado, pudiendo absorber posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.

c) Poder especial para solicitar ayudas y subvenciones y continuar el correspondiente expediente en todos sus trámites, hasta su terminación.

d) Poder general para concurrir en toda clase de licitaciones incluidas en el objeto social de la empresa, concursar y contratar con la Comunidad de Madrid y sus organismos, o cualesquiera otras Administraciones, solicitar y obtener concesiones administrativas, iniciar expedientes, firmar solicitudes e instancias y firmar, al efecto, los documentos públicos o privados que sean necesarios.

e) Poder especial para solicitar el certificado electrónico de persona jurídica para el ámbito tributario de la FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de Moneda).

f) Poderes económicos ejercidos mancomunadamente con cualquier otra persona que se encuentre apoderada por la sociedad, en relación con la operativa bancaria:*

- Cuentas corrientes y de crédito: Apertura, cancelación, disposición de fondos, ordenación de transferencias y traspasos, extensión de cheques, consulta de extractos y movimientos, operativa mediante medios informáticos, telemáticos y/o internet, petición de impresos de cheques y talonarios.*
- Avaluos: Petición, cancelación y disposición de avaluos y líneas de avaluos.*
- Libramiento, aceptación emisión, negociación y endoso de recibos, letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquiera otros instrumentos de giro y cambiarios.*
- Solicitud, cancelación y disposición y demás trámites relativos a préstamos y créditos.*
- Solicitud, cancelación y disposición y demás trámites relativos a contratos de leasing, renting y factoring.*

La totalidad de las facultades y poderes relacionados, se otorgan por tiempo indefinido subsistiendo en tanto no sean, expresamente, revocados.

Móstoles a 26 de marzo de 2025.